

# LEGIS VERBA

Mayo - Junio, 1998/No.5



Órgano Informativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

La revista **Legis Verba** es el órgano informativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y es editada bimestralmente por la Dirección General de Comunicación Social de esta institución. Las remisiones de artículos y de material fotográfico deben hacerse a la Dirección General de Comunicación Social, Pino Suárez No. 2, Planta Baja, Col. Centro, 06065, México, D.F.

**José Vicente Aguinaco Alemán**

PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL

**Luis María Aguilar Morales**

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y  
OFICIAL MAYOR

**Gerardo Laveaga**

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**Coordinación Editorial:**

Alberto Aragón Bolado  
Luis Cuevas  
Patricia Toca  
Álvaro Vizcaíno Zamora

**Secretario de Redacción:**

Sergio Rodríguez

**Diseño Gráfico:**

Marysol Morán

**Fotografía:**

Mauricio Ravelo Galindo  
Antonio Martínez

DIRECTORIO



**PORTADA:**  
Escultura de Manuel Crescencio Rejón,  
fundida en bronce por Carlos Bracho en 1952.  
*Fotografía.* Ernesto Leha.

# CONTENIDO

Editorial	1
La remodelación avanza	2
<i>Guillermo Márquez</i>	
Seis puntos de vista sobre el juicio de amparo	3
Las puertas de la Corte	5
<i>Eduardo Sánchez Madrid</i>	
El Archivo Judicial Federal de la ciudad de México	7
Entrevista con Marco Antonio Valadez	
<i>Luis Cuevas</i>	
El servicio médico de la Suprema Corte de Justicia	9
<i>Ma. del Refugio Navarro</i>	
Noticias	11
El voto particular más antiguo	14
<i>Alberto Aragón Bolado</i>	
Hacia una cultura del respeto	15
<i>Paula María García</i>	
Cine	17
Libros	18

*Legis Verba* ha encontrado una favorable acogida y así nos lo demuestra su quinto número. Por ello, con el propósito de que la revista llegue a más miembros de nuestro Poder Judicial Federal, a partir de esta fecha se incrementará su tiraje a 3,000 ejemplares.

En esta ocasión, continuamos describiendo las áreas que conforman la Suprema Corte de Justicia –tocó su turno al Servicio Médico–, las áreas arquitectónicas del edificio –esta sección correspondió ahora a sus puertas– y también algunos de los documentos que han dado origen a nuestra cultura judicial. A propósito de ésta, en el presente número se incluyen algunas opiniones sobre la evaluación del juicio de amparo a lo largo de los últimos 150 años, así como una entrevista con el director del Archivo Judicial Federal de la ciudad de México.

Finalmente, incluimos las reseñas de algunos libros de reciente aparición que serán, sin duda, del interés de quienes conformamos el Poder Judicial Federal. 

# LA REMODELACIÓN AVANZA

- GUILLERMO MÁRQUEZ\* -

**L**a remodelación del edificio sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicado en Pino Suárez No. 2, sigue su curso. Gracias a los resultados obtenidos en la obra "sustitución de pisos", actualmente nos encontramos trabajando en el desarrollo del proyecto que contempla la sustitución de las escaleras que se ubican en cada una de las cuatro esquinas del edificio, cambiando los escalones existentes de granito colado a granito natural en color verde pino, sin cambiar el diseño original de los mismos.

Otra de las etapas de remodelación la constituye el proceso de reemplazo de ventanas, siendo éstas uno de los elementos arquitectónicos más sobresalientes de las fachadas, que en su origen fueron hechas a partir de perfiles tubulares de fierro con herrajes de latón y montadas con todo cuidado sobre las piezas de cantera en los quicios y vanos; es un ejemplo de la calidad y el cuidado con que se hacían los trabajos en el México de los cuarentas. A pesar de todo y tras casi sesenta años, las agresivas condiciones de nuestra ciudad, aunadas al uso propio de las ventanas, ocasionaron que éstas empezaran a mostrar signos de deterioro y envejecimiento, a despecho de los periódicos procesos de mantenimiento a los que fueron sometidas. Desde luego, encontrar en el mercado actual una ventana que reuniera las cualidades suficientes para sustituir a las originales no fue fácil; pero se logró, y en abril del presente año se emprendieron los trabajos de sustitución de las casi 800 ventanas que se encuentran distribuidas a lo largo y alto de las fachadas, tanto interiores como exteriores.

Cada una de las ventanas que se están instalando se fabrica bajo el más estricto control de calidad; realizadas en madera de pino, cada una de las piezas recibe un recubrimiento de aluminio en color verde, que permite exponer las mismas a la intemperie sin que resientan mayores daños. Sus sistemas de doble cristal y sellado hermético permiten lograr interiores aislados de ruido y polvo. Otra de las ventajas que ofrecen estas ventanas radica en su acabado de doble vista,



distinguido y resistente hacia el exterior, pero elegante y cálido hacia el interior; además, entre los dos cristales hay persianas de aluminio, con lo cual se logrará abatir el calor al interior de las oficinas.

Otra de las etapas de remodelación consiste en la sustitución de los cuatro elevadores (uno para el servicio de los señores ministros y los otros tres para el uso del personal); se trabajó en el diseño interior de las cabinas sin perder de vista que éstas mantuvieran el espíritu de los elevadores de antaño. A fin de contar con un elevador que estuviera al servicio general, se habilitó un espacio dentro del inmueble para dar cabida a un quinto elevador que diera servicio de "montacargas", para el que incluso hubo que hacer trabajos de reestructuración en el cubo.

Cabe decir, por último, que muy pronto dará inicio la limpieza de la cantera en las fachadas, así como la sustitución de aquellos elementos de cantera que, debido a las inclemencias del tiempo, ya se encuentran bastante deteriorados, respetando siempre el diseño original de cornisas, dinteles, remates, etcétera. A pesar de las múltiples complicaciones que ofrece una obra de esta naturaleza, se espera que todos podamos disfrutar de esta nueva imagen el próximo mes de agosto. **SCJN**

\* DIRECTOR GENERAL DE MANTENIMIENTO E INTENDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SEIS PUNTOS DE VISTA SOBRE

### EL JUICIO DE AMPARO

*A 150 años del nacimiento del juicio de amparo –se cumplieron a finales de 1997–, dos ministros de la Suprema Corte de Justicia, tres consejeros de la Judicatura Federal y un historiador hacen una breve evaluación de lo que ha significado esta institución.*



*El amparo tiene 150 años de existencia. Nació en el seno del liberalismo imperante a mediados del siglo XIX como un procedimiento destinado a tutelar los derechos individuales de la persona humana. Las etapas más notables de su evolución son:*

*1. La admisión del amparo judicial; 2. La obligatoriedad de la jurisprudencia; 3. La suplencia del error, de la queja deficiente y, en algunos casos, hasta la de la defensa; 4. La especialización de los procedimientos y de los órganos atendiendo a la materia; y 5. La creación de una nueva forma de amparo social en materia agraria. Nuestra realidad exige y habrá de imponerle nuevos cambios.*

**Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**



Esta institución procesal se ha perfeccionado a la par con el desarrollo histórico-social del pueblo mexicano, con el dinamismo que lo caracteriza, desde la concepción regionalista de Rejón, al instituir la en la Constitución de Yucatán, para fortalecer el equilibrio de poderes y del estado de derecho, hasta la federalización lograda

por Otero, mediante un sistema de constitucionalidad de normas, complementada con los excelsos criterios de Vallarta, que garantizan la Constitución como norma suprema, culminando con la práctica judicial de los tribunales de amparo que de manera magistral delimita a este preclaro y venerable instituto.

**Consejero Luis Gilberto Vargas Chávez**



El amparo es la garantía más preciada para la vida en libertad, la paz y el respeto de los derechos fundamentales por parte de los poderes públicos. No obstante, es conveniente una revisión de su contenido, pues la variedad de sus propósitos, su desenvolvimiento procesal y los efectos finales de protección otorgada a los quejosos, han impedido que sea un procedimiento sencillo, rápido y al alcance de todos, como lo propusieron y plasmaron sus creadores, a quienes nunca rendiremos suficiente homenaje por tan invaluable legado.

**Consejero Mario Melgar Adalid**



El amparo que surge en el siglo pasado, como un medio extraordinario de defensa de las garantías individuales que consagra la Constitución, se ha convertido hoy en día en una instancia más de todo procedimiento judicial o administrativo.

Si en un procedimiento, cualquiera que éste sea, se establecen diversos recursos ordinarios con los que se puedan revocar o modificar las resoluciones que se consideren causantes de un agravio, pero no existe, por lo menos, un recurso federal, el grueso de la población, incluidos los especialistas en derecho, sentirá que no se le han otorgado las suficientes garantías o medios de defensa: se sentiría desamparado.

Esta hipótesis me permite explicar, aunque sólo sea de modo provisional, que no hayan podido arraigar en el sistema jurídico mexicano instituciones como el reclamo, el habeas corpus o la casación, por citar sólo unos ejemplos. Estas instituciones han sido, literalmente, devoradas por el amparo. Al parecer, la voz amparo tiene para el mexicano un carácter mágico, de amuleto capaz de conjurar los fantasmas de poderes arbitrarios y arrogantes que, a lo largo de la historia, tanto daño le han hecho.

**Ministro José de  
Jesús Gudiño Pelayo**



Con la reforma al artículo 78 de la Ley de Amparo, que impone al juez la obligación de recabar oficiosamente pruebas que estime necesarias para la resolución del asunto, evolucionó el sistema jurídico de protección del juicio de garantías, pues convirtió al juez en director del proceso, dotándolo de una función que debe caracterizar a todo instrumento de defensa constitucional, para mantener la integridad de la Ley Suprema.

**Consejero Alonso Galván Villagómez**



Es evidente que los tecnicismos y rebuscamientos en el juicio de amparo fueron apareciendo precisamente porque se había convertido en el sistema protector de la legalidad, y no sólo de la constitucionalidad, ampliándose enormemente. El amparo judicial para defender derechos ordinarios y frecuentemente patrimoniales produjo esta infiltración técnica en el procedimiento. Pero al ser aceptado éste se amalgamó con el de constitucionalidad, a tal grado que no tuvieron –ni tienen– dos clases de procedimientos, ni pueden distinguirse las acciones que en uno y otro caso se intenten, ni tampoco las demandas son diferentes; por el contrario, están sujetas a reglas y procedimientos comunes. Ocurrió desde entonces –situación que persiste en la actualidad– que la acción constitucional se fundió en la misma demanda con la acción legal de amparo, de tal manera que en el mismo escrito el quejoso puede exponer violaciones propiamente constitucionales y estrictamente legales –en donde sólo invoca como pretexto el artículo 14 constitucional–, y el juzgador debe estudiar sucesiva o simultáneamente unas y otras y decidir sobre todas.

**Doctor Lucio Cabrera Acevedo,  
Director de la Comisión de Estudios Históricos de la  
Suprema Corte de Justicia de la Nación**

# LAS PUERTAS DE LA CORTE

- EDUARDO SÁNCHEZ MADRID -

De los muchos tramos prominentes en que pudiera dividirse la vida de México, hay cuatro con una definición propia que el artista Ernesto Tamariz plasmó, con su característico sentido histórico, al ornamentar las puertas principales de acceso al edificio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Entre los diferentes elementos arquitectónicos que componen la fachada de la Corte, se destaca el enorme portón de bronce pulido y tres toneladas y media de peso, en el que se aprecian cuatro fajas simétricas con figuras en altorrelieve. Cada una de ellas corresponde a etapas muy señaladas en la historia del país: la *evangelización* durante el siglo XVI, la *república federalista*, la *Reforma* y el *México moderno e institucional*. El estilo artístico que da sobriedad y elegancia a las dos hojas de la puerta, reúne el perfil del *Art Deco*.

*La evangelización*



El primer conjunto escultórico, en una descripción genérica, consiste en la actitud conciliadora de un fraile que con brazos y manos extendidos hacia ambos lados toca la cabeza de un indígena y la de un soldado español, quien a su vez porta un banderín con la fecha 1524, año en que llegaron a las nuevas tierras los doce franciscanos encabezados por fray Martín de Valencia. Al lado del indígena se nota un ídolo roto, que representa la destrucción del mundo prehispánico por efecto de la conquista española. Finalmente y ubicada en el centro, aparece

el águila bicéfala de la Casa de Austria, símbolo del reinado de Carlos V.

Los dos recuadros complementarios contienen, respectivamente, un pergamino desplegado con la leyenda *Ley-Cédula real*, que alude a las *Leyes de Indias*, y una corona imperial con cetro en una mano diestra, semiabierta, cuyo dedo índice, en señal hacia arriba, representa el poder político absoluto de la monarquía española.

*El federalismo*



El segundo cuadro presenta a la patria en forma de mujer, sentada en un trono y en actitud de amparo a la familia mexicana a través de sus brazos desplegados. Aparecen también un hombre indígena y una mujer con un infante, frente a quienes se yergue majestuosa el águila nacional. Figuran asimismo un militar en actitud de juramento, así como un hombre en posición semejante que, además, sostiene en el otro brazo un libro en cuya cubierta se hace referencia al año de 1824; el 4 de octubre de ese año fue expedida la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*.

Los recuadros laterales exhiben un hacha o segur que sobresale de un haz de varas, como símbolo del poder de juzgar y de castigar que detentaban los cónsules y magistrados romanos, así como una antorcha apoyada en una corona de laurel, ambos exponentes de "la purificación por la iluminación", y la lucha contra las fuerzas negativas y el triunfo sobre éstas.

# EL ARCHIVO JUDICIAL FEDERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

*E*ntrevista con Marco Antonio Valadez, director del Archivo Judicial Federal de la ciudad de México

- LUIS CUEVAS -

• *Primero que nada, nos gustaría saber cuáles son las principales funciones que tiene el Archivo Judicial Federal de la ciudad de México.*

Esta dirección está a cargo de los acervos de la Corte, que forman parte del archivo de la Suprema Corte y de otros archivos, como el del primer Circuito, es decir, todos los archivos de los juzgados y tribunales del D. F. que se encuentran en el Palacio de Justicia de San Lázaro, en el Reclusorio Norte y el Reclusorio Oriente; pero el más grande es el archivo de la Corte, que data de 1825, cuando los ministros comenzaron a generar documentos. Es decir, el archivo tiene 173 años, a lo largo de los cuales ha producido más de un millón y medio de expedientes, que tienen que ver con unos 18 o 21 tipos de documentos diferentes, tales como amparos, contradicciones de tesis y controversias constitucionales, asuntos que se llevan en un ochenta por ciento.

La dirección del archivo está aquí, en el edificio de 16 de septiembre; los acervos están en el edificio de Pino Suárez y en San Lázaro. Administrar este archivo quiere decir tratar de integrarlo a cada expediente, al documento; no sólo se trata de hacerlo y luego guardarlo; esto se hace en todos los archivos. A cada expediente le estamos haciendo algo así como su "retrato hablado"; o sea, cuando se nos solicita un expediente, los ministros o los secretarios nos dicen, por ejemplo, que quieren el amparo No. 224/80, es decir, el tipo de documento, su número y el año, o la controversia constitucional No. 200/92; lo que queremos hacer a partir de esto es un proceso de descripción, que cada expediente esté reflejado en una especie de ficha —que es un retrato hablado—, en donde, además de los 3 datos ya mencionados, pretendemos agregar unos 18 datos más que describen el expediente, algo parecido a las fichas



Lic. Marco Antonio Valadez, director del Archivo Judicial Federal de la ciudad de México.

técnicas que hay en las bibliotecas. En el caso de los archivos y por el tipo de documentos, varían un poco. En este caso y por el tipo de trabajo especializado, lo está haciendo un grupo de 30 personas, entre abogados e historiadores.

En el archivo central trabajan las personas que procesan el documento; una vez que esto se ha concluido, se le pone su tapa, se cose y se guarda, luego entra el grupo de abogados y lo comienzan a analizar: sacan los elementos que le van a ser de utilidad al abogado y, una vez que se hace la ficha y se captura, se introduce la información en la Red Jurídica, para que los ministros encuentren en su computadora toda la información que necesitan. Ahora bien, hay que ser realistas; hablamos de un millón y medio de expedientes; por mucho que podamos avanzar, es un poco difícil. Estamos trabajando fuerte; hay 15 personas que describen, 15 que

capturan; en la actualidad tenemos en la computadora de 1979 a la fecha, o sea, casi 20 años consultables en la Red Jurídica. Son los documentos más recientes porque son los expedientes que más consultan los ministros, y así nos vamos hacia abajo, hacia los documentos que dejan de ser de interés para los ministros, pero no para los historiadores, quienes tienen que actualizar y tener al día la información. Tenemos hasta 1976 en fichas y 1979 en la Red. La ventaja es que el secretario, en vez de bajar a buscarlo, lo consulta en la computadora, donde encontrará el listado; son alrededor de 200,000 fichas las que allí están.

Este trabajo nunca se acaba, camina hacia adelante y hacia atrás. El trabajo se actualiza mes con mes. Nos interesa administrarlo y darlo a conocer a los historiadores, para que éstos construyan la historia de la administración de justicia federal en nuestro país. Junto con este acervo se encuentra el archivo de actas, que es el diario de la Corte, porque allí está asentado día tras día, sesión tras sesión y año tras año, durante 173 años, todo lo que han hecho los ministros en su actuación en el Máximo Tribunal.

Las actas están en el salón rojo, y comprenden de 1939 a la fecha; son alrededor de 3,500 volúmenes y otros fondos que allí están.

Es un archivo histórico importante; allí están Altamirano, Vallarta, etc. La archivística judicial es muy meticulosa, por lo que el archivo está muy bien conservado; se le cuida mucho: se encuadernan las actas, se busca que esté fumigado, que siempre esté en buen estado la encuadernación, etc. Éste es uno de los archivos mejor conservados y más completos del país. Por razones de espacio, en su momento se depositó una parte en el Archivo General de la Nación; estamos en vías de recuperarlo para darle cabida aquí, en el espacio que vamos a acondicionar en el inmueble de 16 de septiembre. En cuanto a los servicios que presta el archivo, actualmente se da

consulta externa de los expedientes de las actas y los servicios tradicionales que se dan en todos los servicios de documentación, que son homogéneos: se dan consulta e informes vía telefónica, copias de documentos y envío por fax. El servicio de mensajería se les da solamente a funcionarios del Poder Judicial Federal; así, si un juez de Chetumal nos pide información, se la hacemos llegar por fax o servicio de mensajería.

Tenemos planeado hacer una apertura importante del archivo; abrirlo a la comunidad académica y de investigación; es una especie de servicio secundario, porque nuestros principales usuarios son los productores de la información, quienes, en este caso, son los ministros, los magistrados y los jueces.

• *¿Cómo está organizado el Archivo?*

El archivo de la ciudad de México tiene una dirección y 3 subdirecciones: la Subdirección del Archivo Central, que es la que controla físicamente el acervo; luego, la Subdirección de Organización y la Subdirección de Descripción, además del Departamento de Automatización. Estas dos últimas áreas están a cargo de dos abogados,

por la necesidad de sus conocimientos en la materia. Hay otro Departamento de Organización de Acervos que coordina los archivos de San Lázaro y de los reclusorios del primer circuito; se encarga de rescatar documentos, de organizarlos y capturarlos en computadora a nivel de inventario.

En cuanto a la organización interna, es muy sencilla, porque, desde que se genera el documento, ya trae el tipo a que pertenece: si es un amparo, una contradicción de tesis, etc. Así que su clasificación será por esos factores: el tipo de documento, el número consecutivo y el año.

• *¿Cuántos expedientes se están manejando?*

Al año estamos manejando unos doce mil expedientes, alrededor de mil mensuales. Tenemos aproximadamente un millón y medio de expedientes. 



# EL SERVICIO MÉDICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

- MA. DEL REFUGIO NAVARRO -



**E**l servicio médico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación –uno de los más funcionales y mejor equipados del Poder Judicial Federal– proporciona, desde hace varios años, atención médica integral y oportuna a los trabajadores y familiares directos de este Alto Tribunal.

De acuerdo con las disposiciones acerca del funcionamiento de estas unidades, destinadas al cuidado en materia de salud, nuestro servicio médico proporciona consulta de primer nivel a través de su cuerpo médico, cuyos integrantes han sido seleccionados con apego a las normas vigentes más estrictas.

Es oportuno destacar que el equipo, instrumental y material médico corresponden, de hecho, a una clínica de alta especialidad, contando, además, con una sala muy bien equipada para la atención de urgencias, así como con medicamentos e insumos médicos para el diagnóstico y tratamiento de todo tipo de padecimientos que se presenten.

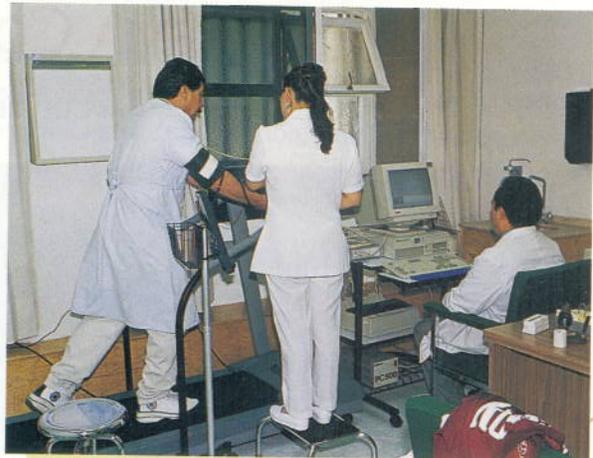
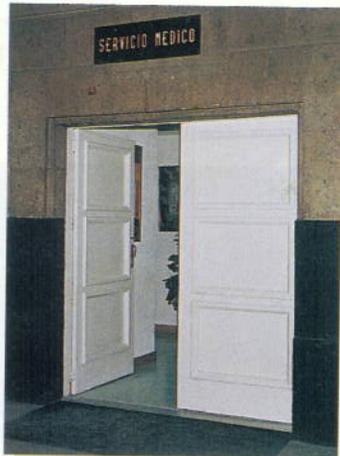
## *Especialidades*

Aprovechando la utilidad de este espacio de divulgación, no debemos evitar mencionar el conjunto de especialidades que el servicio médico ofrece:

**Cardiología:** Mediante los aparatos con que se cuenta en esta especialidad, se pueden cubrir todas las expectativas de diagnóstico, con excepción de estudios invasivos y de imagen. Se realizan electrocardiogramas en reposo, pruebas de esfuerzo y electrocardiogramas durante las 24 horas –Holter– para detectar arritmias, sin interrumpir las actividades laborales y de la vida diaria de los pacientes y sin someterlos a hospitalización. Se dispone también de un equipo de urgencia portátil, que inclusive puede implementar, en determinado momento, un marcapaso transitorio, oximetría de pulso, desfibrilación y monitoreo cardíaco continuo, según sea el caso.

**Medicina interna y Geriátrica:** Este servicio brinda atención a empleados y familiares que padecen enfermedades crónicas y/o degenerativas, apoyando su tratamiento y seguimiento o transferencia a nivel

hospitalario, de ser preciso. Realiza las evaluaciones integralmente con las demás especialidades del servicio médico, para el plan de prestaciones médicas complementarias y de apoyo económico extraordinario a los empleados del Poder Judicial de la Federación.



**Pediatría:** En estrecho contacto y colaboración con la Estancia Infantil y el CENDI, se atiende a los hijos menores de 12 años de los empleados del Poder Judicial Federal, brindándoles programas de seguimiento del niño sano, asesoría en salud infantil y consultas médicas de primer contacto y urgencias, contando con el apoyo de equipo pediátrico especializado.

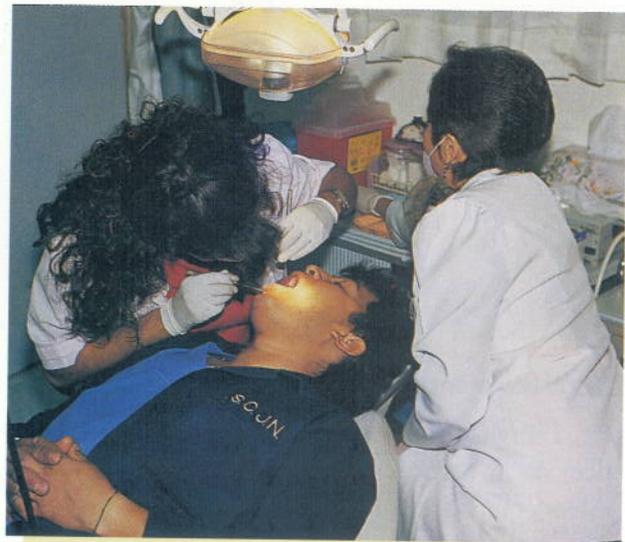
**Odontología:** La atención dental que ofrece el servicio médico cubre los tratamientos generales odontológicos, además de la especialidad en odontopediatría que, gracias a que cuenta con los materiales y el equipo necesarios, permite realizar tratamientos en niños a partir de 1 año de edad, haciendo posible la prevención de caries y la vigilancia del desarrollo cráneo-facial en la etapa de crecimiento.

**Cirugía maxilofacial:** Esta especialidad, de reciente incorporación al servicio médico de la Corte, empezó a ser aplicada el pasado mes de abril.

### Medicina ágil y oportuna

Los médicos especialistas del Poder Judicial Federal, junto con su personal de apoyo, están en continua actualización médica, tecnológica y administrativa, ya que cuentan con un sistema de cómputo en red para el manejo de expedientes, amén de que son aplicadas las técnicas más modernas en informática médica.

El director del servicio médico, doctor Agustín Morales, coordina el puntual cumplimiento de los programas relativos a la atención médica, el enlace con los institutos de salud, la transferencia de pacientes y la atención de urgencias, para lograr que



el servicio médico de la Suprema Corte brinde a sus empleados y familiares atención médica especializada y oportuna en su lugar de trabajo.

Es importante subrayar algunos aspectos relacionados con los servicios del consultorio, tales como el convenio que suscribió con el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, para canalizar en forma inmediata los casos especiales y de urgencia a nivel hospitalario, con el objeto de que los usuarios obtengan atención oportuna y adecuada y, de este modo, se eviten pérdidas de tiempo y molestias innecesarias.

La atención que da el servicio médico de la Corte cubre completamente el horario de labores de la misma, por lo que, en todo momento, hay médicos y equipo especializado al alcance de uno. 

El  
Ministro  
Gudiño  
Pelayo  
presentó  
"El Estado  
contra sí  
mismo."



El pasado 27 de abril, José de Jesús Gudiño Pelayo, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, presentó su obra *El Estado contra sí mismo*, de la que *Legis Verba* publicó una reseña en su anterior número. El evento se llevó a cabo en la Sala Manuel M. Ponce del Palacio de Bellas Artes, a las 19:00 horas, y contó con la presencia de más de 250 personas, entre las que había ministros de la Suprema Corte de Justicia, consejeros de la Judicatura Federal, magistrados y jueces del Poder Judicial Federal, juristas, catedráticos universitarios, políticos, estudiosos de los derechos humanos e invitados especiales.

La presentación del libro fue realizada por el Ministro Juventino V. Castro y Castro, quien lo prologó, el periodista Miguel Ángel Granados Chapa, los doctores José Barragán Barragán, Manuel González Oropeza y Luis Ponce de León, el maestro Raúl González Schmall y, por supuesto, el autor, el Ministro Gudiño Pelayo.



Los presentadores hablaron elogiosamente acerca de este último, comentaron su obra e hicieron hincapié en la necesidad de mejorar el funcionamiento de los derechos humanos en México. Granados Chapa enfatizó que es necesario mejorar la procuración de los derechos humanos en México, en virtud de su origen viciado y de la naturaleza de sus acciones. Por su parte, Castro y Castro destacó que su colega es un inquieto jurista y un incansable investigador, y agregó que es ilógico que la Comisión Nacional de Derechos Humanos pretenda supervisar las acciones del Ministerio Público, pues no tiene facultades jurisdiccionales; su actuación consiste únicamente en darles recomendaciones a las autoridades.

Barragán Barragán declaró que el juicio de amparo se ha convertido en un instrumento muy complicado, mientras que el visitador de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Luis Ponce de León, dijo que es necesaria una reforma con la que se precisen los límites y alcances de la Comisión. En cuanto a González Oropeza, subrayó el interés del Ministro Gudiño por la debida actuación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Al tomar la palabra, González Schmall habló elogiosamente sobre este nuevo libro.

Tras la ceremonia, los invitados disfrutaron de un vino de honor y de exquisitos canapés en la terraza, donde, además, el autor firmó numerosos ejemplares de su obra. **SCJN**

# Los ganadores del concurso *Phillip C. Jessup* en la Corte

12

El pasado mes de marzo, 59 equipos de 47 países, 300 escuelas de derecho y más de 1,500 estudiantes se reunieron en la ciudad de Washington, D.C., para participar en el concurso *Phillip C. Jessup International Law Moot Court Competition*, en el marco del cual examinaron el siguiente caso: el dirigente de un grupo étnico ordena acabar con otro grupo étnico del mismo país; luego, los jueces de la Corte Internacional Penal tienen que evaluar muchos elementos –algunos muy semejantes a los que se presentaron en Ruanda y Yugoslavia en los últimos años– para determinar la inocencia o culpabilidad no sólo del dirigente, sino de todo el grupo que propició la masacre.

El 6 de abril, los dos grupos finalistas sostuvieron un largo debate, del que salió victorioso el grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNAM, dirigido por el doctor Víctor Carlos García Moreno, quien, tras 16 años de participar en la competencia, vio coronado su esfuerzo con este triunfo.

A fin de felicitar a los ganadores, los once ministros de la Suprema Corte de Justicia recibieron el





21 de abril al doctor García Moreno, al doctor Máximo Carvajal, director de la Facultad de Derecho de la UNAM y, por supuesto, a los jóvenes integrantes del equipo vencedor: Gabriela Echeverría Gutiérrez, Claudia Molina Pérez, Álvaro Santos Rivera, Francisco Quintana García y Carlos Lozada Almada.

Los ministros conversaron con estos últimos y les dijeron que este triunfo no debía envanecerlos, sino comprometerlos aún más para seguir poniendo en alto el nombre de México. Por su parte, los estudiantes agradecieron las palabras de los ministros y narraron sus experiencias durante el concurso.

Al término del encuentro, José Vicente Aguinaco Alemán, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, le entregó a cada participante una medalla conmemorativa y los animó a todos a seguir preparándose para consolidar nuestro Estado de Derecho. Al día siguiente, los jóvenes visitaron el edificio sede del Consejo de la Judicatura Federal, donde intercambiaron puntos de vista con los consejeros. **SCJN**



## EL VOTO PARTICULAR MÁS ANTIGUO

- ALBERTO ARAGÓN BOLADO -

A partir de este número iniciamos una nueva sección, en la que nos referiremos a los votos particulares que se han emitido durante las diversas épocas de nuestro Máximo Tribunal, y que, por su importancia, merecen ser publicados. En esta ocasión, hemos decidido incluir el más antiguo de que se tiene registro, al cual fue posible tener acceso con la valiosa colaboración del Centro de Documentación y Análisis de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

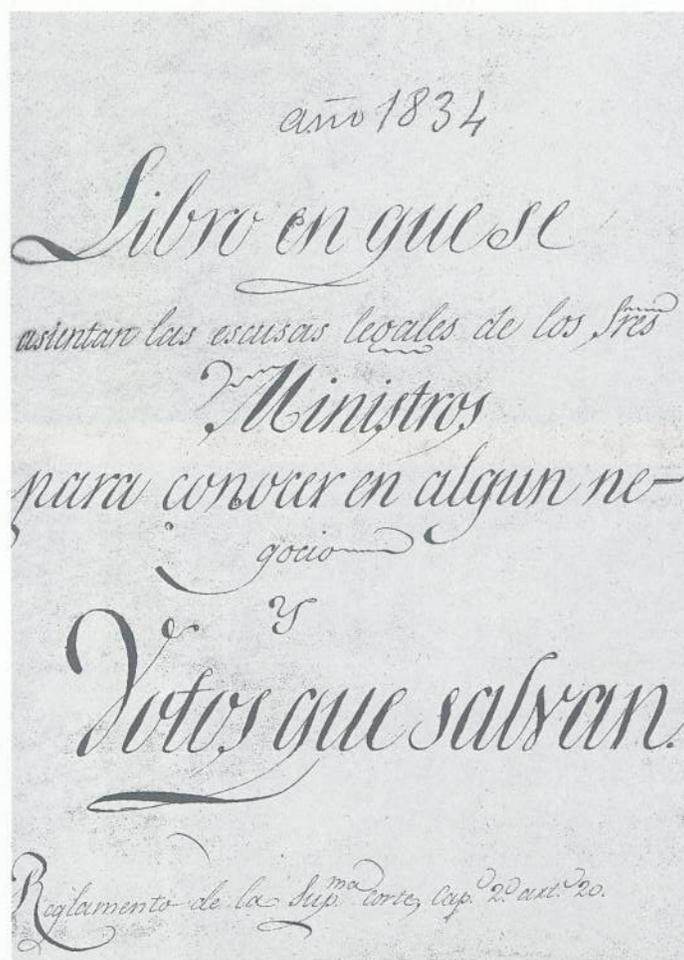
El *Reglamento que debe observar la Suprema Corte de Justicia de la República*, de 13 de mayo de 1826, establecía que los ministros debían firmar lo que hubiere resultado en la mayoría en la votación, aunque alguno de ellos hubiere sido de la opinión contraria y que, para tal efecto, se deberían tener los siguientes libros: uno, en el que se asentaran las providencias económicas y los acuerdos generales del tribunal sobre los puntos que en él se ofrecieran e, igualmente, los votos particulares que acerca de ellos salvaran los ministros; en el otro libro se asentaban y autorizaban las excusas de los ministros por enfermedad u otro motivo, así como las licencias que obtuvieren por tiempo determinado.

El *Libro en que se asientan las excusas legales de los Sres. Ministros para conocer en algún negocio y Votos que salvan*, correspondiente al año de 1834, contiene el voto particular más antiguo de que se tiene registro. Esperando que sea de interés para

el lector, aquí lo transcribimos, respetando la ortografía y puntuación originales:

*"En la causa instruida contra D. José María Villar por estafa de unos aretes de diamantes, y ochenta pesos de D<sup>a</sup>. Maria Pascuala Salazar, habiendose visto y votado en esta fecha fue mi voto que se confirmase la sentencia de 1<sup>a</sup>. instancia de treinta y uno de enero ultimo, menos en quanto a la mancomunidad de la condena que se impuso al Platero D. Luis Cortazar, y lo salvo para constancia. Megico 15 de marzo de 1834.*

Villalva" 



## HACIA UNA CULTURA

### DEL RESPETO

- PAULA MARÍA GARCÍA -

Se ha convertido en una necesidad el expresar en blanco y negro lo que hace unos cuantos días presencié, no sin antes exponer el hecho de que la inseguridad, la agresión y las conductas que antes se consideraban dañinas y escandalosas para una sociedad sana, hoy se van convirtiendo en acontecimientos de la vida diaria de “nuestros tiempos”. Me permito decir de “nuestros tiempos” porque no hay excusa alguna que justifique la agresividad. No son ni los tiempos modernos, ni la apertura en la expresión de las ideas que antes se consideraban vetadas por creer que iban en contra de la moral, ni el hecho de decirles a generaciones pasadas: “Tú ya no entiendes de esto. Eres de otra generación”, lo que justifica los hechos vandálicos.

Cuando se pierde el respeto no sólo a nuestros prójimos, sino a las autoridades, caemos en un caos. Creo que la delincuencia, la agresividad y los actos de violencia se están generando porque el núcleo de la sociedad, es decir, la familia y sus valores, se están desmoronando. Cuántas veces no vemos a hijos faltándoles al respeto a sus padres, quienes ni siquiera son capaces de llamarles la atención, para que aquellos no se vayan a ofender ni cumplan con su continua amenaza de dejar el hogar e irse con quien sí los entienda. O, al contrario, cuántas veces más no nos encontramos con parejas desavenidas que lo único que hacen es agredirse frente a sus hijos con frases como: “No te soporto”, o “No sé cómo me atreví algún día a quererte”. El caso nada raro del padre que llega al hogar en estado de embriaguez, golpeando puertas o, en el mejor de los casos, ignorando todo lo que tenga que ver con la vida familiar. O la madre que considera que sus hijos son un peso porque su amante no la quiere con ellos... En fin, estas situaciones provienen de un círculo en el que los padres heredan a sus hijos la agresividad y enseñan como método para solucionar o, más bien,

empeorar el problema, la intransigencia, por un lado y, por el otro, la falta de respeto a otras ideas.

En una ocasión le pregunté a uno de estos “nuevos ciudadanos” por qué actuaba con tanta agresividad por no comulgar con las ideas de un amigo suyo, a lo cual me respondió: “Yo estoy actualizado.” No contenta con dicha respuesta, le cuestioné qué era estar actualizado. “Estar actualizado”, dijo, “significa que, si no comulgo con tus ideas, tengo que salir a pelear y necesariamente a agredir; si no, se me puede tachar de débil”. Para mí, esto no es respetar ideas y sostener un punto de vista; al contrario, así es como los hijos educarán a su vez a sus descendientes, y éstos absorberán esta conducta, revirtiéndola hacia sus padres. El resultado, claro está, será la falta de control, la agresividad y el descarriamiento de los miembros de la sociedad. Antes de que sea demasiado tarde, se tiene que poner un rotundo alto a esta forma de pensar y actuar. Y todo esto está aunado al choque de culturas debido a la globalización.

México es un país de inmensas grandezas, tanto culturales como en términos de recursos naturales. Tenemos esa mezcla ancestral de la cultura indígena con la española que, así como dio como resultado un mestizo –como lo diría el fallecido Premio Nobel de Literatura de 1990, Octavio Paz, producto de que la malinche “se rajó”– y así como otros muchos autores lo han catalogado con un complejo de inferioridad frente a lo extranjero, también tiene gran capacidad para adecuarse a situaciones difíciles, buscando soluciones lo menos dolorosas que sea posible. Antes fue el choque de dos culturas, la indígena y la española. Hoy es el choque con la “transculturación” debida a la globalización.



## HACIA UNA CULTURA DEL RESPETO

Recuerdo que hace algunos años, cuando se estaba ratificando el TLC con Estados Unidos y Canadá en el Senado estadounidense, vi en el aeropuerto de la ciudad de Los Ángeles un libro que se publicaba en grandes carteles, y cuyo título cuestionaba si los valores familiares eran verdaderamente necesarios, en virtud de que, en aquella época, la gran "exportación" de México a los Estados Unidos eran los valores familiares que aquí se tienen. Ésa sería, pues, *la aportación* de nuestro país. Sin embargo, no nos dimos cuenta de que, más bien, la desintegración familiar de nuestro modelo a seguir —léase Estados Unidos de América— es lo que estamos absorbiendo. Por esto, no es de extrañar que de las palabras de las madres de los muchachos de quince años que, hace algunos meses, golpearon, machetearon y enterraron viva a la ya famosa niña Sandra, se desprenda que sus hijos están actuando conforme a las nuevas reglas del juego de la sociedad. Así, al decir la madre de uno de ellos, cuando se le preguntó qué opinaba respecto de la presunta violación de Sandra, dijo que era una actitud normal, pues todos los hombres eran violadores en potencia.

Esta contestación no es una simple respuesta de una madre que protege a un hijo delincuente, sino una alerta a la sociedad; no se debe tomar como una locura de la señora, sino como una actitud que se está tomando frente a los problemas de delincuencia y agresividad.

Guardando las debidas proporciones, los ciudadanos del mundo nos encontramos con el pendiente de saber de qué humor se levantará el mandatario que no quiso acatar las resoluciones de las Naciones Unidas en el sentido de examinar si existen o no armas nucleares en su territorio.

En fin, antes de continuar con los acontecimientos mundiales, narraré lo que atestigüé hace algunos días. En la calle de Izazaga, en el centro histórico de la ciudad, el conductor de un Volkswagen no respetó una señal de "vuelta prohibida". El policía que estaba en la esquina le llamó la atención, diciéndole que la vuelta estaba prohibida y dándole instrucciones de seguir adelante. Para sorpresa de la autoridad (porque el agente de tránsito es una autoridad y

**"Creo que la delincuencia, la agresividad y los actos de violencia se están generando porque el núcleo de la sociedad, es decir, la familia y sus valores, se están desmoronando."**

como tal se le debe respetar), el conductor se bajó del vehículo, le tiró la gorra y lo golpeó con excesiva agresividad.

El policía usó su silbato y de inmediato apareció un segundo elemento de tránsito. Acto seguido, el copiloto se bajó del auto y vio, pasivamente pero en son de ataque (en otras palabras: "Se bajó del coche por si se ofrecía algo."), cómo los dos agentes de tránsito eran denigrados. Pues no sólo no se acató el letrero de no dar la vuelta, sino que tampoco se respetó la investidura de la autoridad. Y la pregunta es la siguiente: ¿es así, sin respetar lo más elemental, como queremos y demandamos la no agresividad?

El conductor sabía que, cuando menos, el agente de tránsito traía una macana. Pero, a su vez, el agente de tránsito sabe que, si le pasa algo al conductor, los medios de comunicación —"el cuarto Poder", afirmarían Burke— se encargarían de ventilar la contestación a la agresión del policía, quien sería denunciado ante la Comisión de Derechos Humanos... Quizá por eso, el agente de tránsito guardó una actitud pasiva.

La solución no consiste en contestar la agresividad, aplicando la Ley del Talión: "Ojo por ojo, diente por diente." La solución está en solicitar lo que empecemos a hacer: tolerar y respetar. Sé que todo tiene un límite, pero comencemos por *respetar*: respetar opiniones, sin que esto se traduzca en ser débiles; respetar territorios, sin que de esto se desprenda que no se está defendiendo la soberanía; respetar, en general. Simplemente, lo único que pido es respeto. **SCJN**

## Una videoteca en la Corte

- SERGIO RODRÍGUEZ -

Si no fuera porque, diariamente, el hombre encuentra motivos para tornarse cada vez más egoísta, la confianza sería omnipresente en todas las sociedades. Pero la realidad pone ante nuestros ojos la verdad: la gente se rehusa a prestarle su asistencia al prójimo y, al mismo tiempo, procura que lo que posee no deje de pertenecerle por un solo segundo.

Sería válido que nos preguntáramos si estamos destinados a consumirnos en la desconfianza. Una primera reflexión nos llevaría a asentir ante el pensamiento de que, en efecto, la raza humana perecerá sin haber podido superar su proclividad al egoísmo. No obstante, ulteriores cavilaciones podrían hacernos recapacitar y, sobre todo, movernos a dar con alguna experiencia en la que la actitud solidaria de muchas personas, sustentada en la confianza, contribuya a que todos encuentren una posibilidad de satisfacer mejor sus necesidades. En la Suprema Corte se vive una de estas experiencias, con la que se demuestra que sí es posible, reuniéndose estos valores, realizar una



obra de beneficio colectivo, sin que se busque lucro personal y responsabilizándose todos de que la obra siga adelante.

En el Máximo Tribunal existe un servicio del que acaso muy pocos hayan escuchado hablar: se trata de una nutrida videoteca que cuenta con más de mil títulos. A todos los que participan en ella se les facilitan videos, conforme a reglas de compromiso que garanticen el cuidado y la circulación del material disponible. En su mayor parte, las películas presentan un contenido de alto nivel intelectual, toda vez que su uso se concede para invitar a la reflexión en torno a los valores humanos. En su integración han participado diversas personas que han aportado videos y, desde luego, su trabajo personal para que el sistema funcione. Se ha requerido hacer catálogos, tarjetas de control, forros para los videos que se han grabado en la televisión, etc.

El servicio que presta esta videoteca es gratuito. Quienes se han acercado a ella han recibido constantes muestras de confianza. ¿No podríamos nosotros aventurarnos a prestar, asimismo, algún servicio de manera completamente desinteresada? Así podrían surgir otros esfuerzos semejantes. Pequeños grupos solidarios que, con la confianza recíproca de sus miembros, se lanzaran a trabajos que beneficiaran a todos y les permitieran hacer frente, con mayor facilidad, a los múltiples requerimientos de la vida. **SCJN**



J.A.G. Griffith  
*The Politics of the Judiciary*  
 Fontana Press  
 Londres, 1997

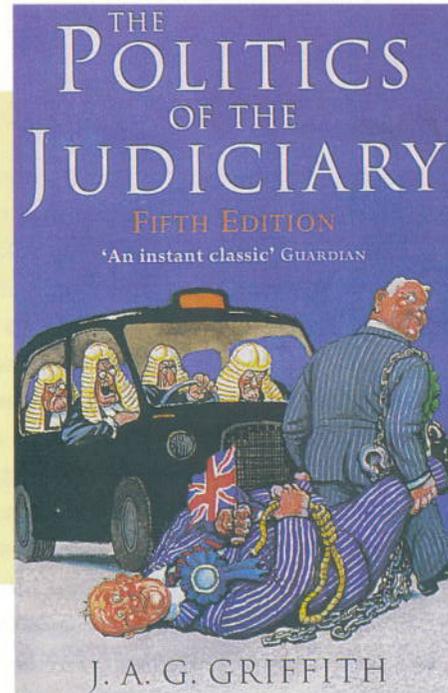
## ¿DE VERAS PUEDE SER IMPARCIAL UN SISTEMA JUDICIAL?

- PATRICIA TOCA -

Según su autor, *The Politics of the Judiciary* no pretende ser un tratado de política judicial, sino una crónica de su desarrollo, concebida con el propósito de describir el tipo de relación existente entre el sistema judicial y la política. Lo que quiso Griffith fue analizar la manera en que los jueces de Inglaterra han lidiado en los últimos años con los casos políticos que se les presentaron. ¿Qué es un caso político? Aquel derivado de leyes controvertidas, de acciones controvertidas de autoridades públicas, o bien, aquel relacionado con aspectos morales o sociales significativos. El autor llega a la conclusión de que el Poder Judicial de un país nunca puede actuar apoyándose únicamente en el derecho, de manera neutral: debe hacerlo políticamente, quiéralo o no.

El autor afirma que, aun cuando en lo personal los jueces tengan maneras de pensar muy diversas, también lo es que, cuando actúan como un todo, surge el conservadurismo necesario para preservar la unidad: unidad del gobierno, unidad de las instituciones judiciales y unidad del país mismo. Añade que los conflictos de índole política llegan a los tribunales cuando la controversia ya está sometida al juicio de la opinión pública y, por ello, los jueces tienen la obligación de adoptar una solución política antes que una jurídica, con pretensiones de imparcialidad. Agrega que no hay que escandalizarse por ello, pues así es como se crea el *Common Law*. Sin embargo, en ocasiones, éste cae en desuso o es modificado por el derecho estatuario, que es el que aprueba el Parlamento y prevalece.

Griffith considera que, en la actualidad, los jueces gozan de mucha mayor libertad que antes para expresar sus ideas. Al mismo tiempo, estima que los problemas entre particulares se están resolviendo en instancias menores –incluso a través de árbitros–, y que los máximos órganos de impartición de justicia están cada día más dedicados a resolver problemas políticos. De ahí que la obra constituya un estudio



provocativo y estimulante que se apoya con la narración de hechos ocurridos en torno a personajes relevantes del Poder Judicial inglés. Por ello, ha provocado que los debates e intercambios de opiniones entre sus lectores sean numerosos.

Griffith explica, finalmente, que el eje de la relación entre los poderes Ejecutivo y Judicial de Inglaterra están en el *Lord Chancellor*, quien es la máxima autoridad judicial del país. No sólo preside el Máximo Tribunal, sino que también es consultado por el Primer Ministro del país y su opinión es tomada muy en cuenta para la designación de todos los jueces. El autor explica que, durante el presente siglo, el *Lord Chancellor* se ha dedicado, también, a velar porque exista una sana relación entre los juristas y el gobierno en general. La lectura de este libro es recomendable para los jueces y magistrados de todo el mundo que, en ocasiones, se sienten solos a la hora de emitir una sentencia sobre un caso con implicaciones políticas, así como para los estudiantes de derecho que alguna vez han soñado con llegar a ser jueces. 

Genaro David Góngora Pimentel y María  
Guadalupe Saucedo Zavala  
*Ley de Amparo*  
Porrúa  
México, 1998

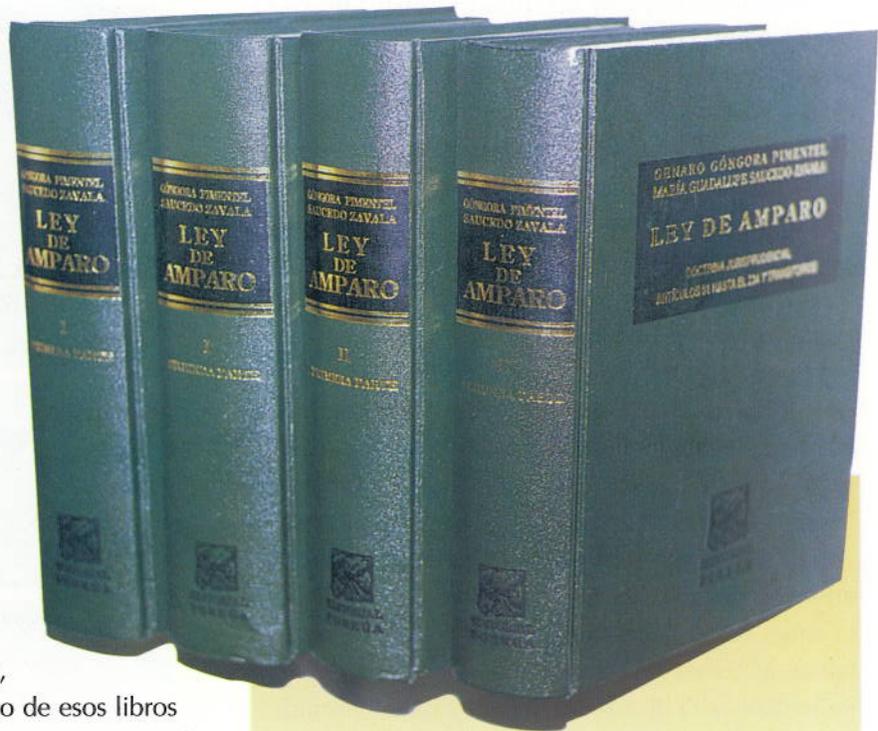
## ESTUDIO SOBRE LA LEY DE AMPARO

- MARA GÓMEZ -

Los cuatro pesados tomos que comprende la *Ley de Amparo*, junto con la doctrina jurisprudencial que la acompaña, no nos recuerdan al Genaro Góngora Pimentel al que estamos acostumbrados. El maestro amenísimo y el autor erudito de *La suspensión en materia administrativa* y de otros títulos fundamentales para los estudiantes de derecho se convierte, aquí, en un austero recopilador. Aunque el trabajo que emprendieron él y María Guadalupe Saucedo Zavala hace gala de un gran rigor académico, resulta, sin embargo, extenuante. No es uno de esos libros que se lea en una sentada, sino un instrumento de consulta y referencia.

Con el mismo capitulado y articulado de la *Ley de Amparo*, la obra contiene un profundo análisis de cada párrafo o fracción de todos los artículos. Además, dichos análisis se complementan con todas las tesis jurisprudenciales, precedentes y concordancias que se han producido a propósito del citado ordenamiento. Gracias a esto, el lector tiene la oportunidad de remitirse al artículo que le interesa y analizarlo a fondo, sin tener que consultar previamente un índice. El principal mérito de este trabajo, desde luego, es el de unificar disposiciones legales con decisiones que la autoridad judicial ha adoptado respecto de las primeras.

Quizás habría sido conveniente enumerar los cuatro tomos progresivamente, sin fragmentarlos en dos partes de dos tomos cada una, pues esto habría



facilitado la tarea de consulta. Estamos seguros de que, en las próximas ediciones, así se hará.

Pese a esta consideración, no se puede negar que, con esta presentación tan completa de la *Ley de Amparo*, Góngora Pimentel y Saucedo Zavala han realizado una contribución significativa al mundo doctrinario jurídico de México. Ningún secretario, ningún Juez, ningún Magistrado, ningún Ministro puede darse el lujo de prescindir de estos cuatro tomos en su biblioteca. **SCIN**

## ABC DEL ARBITRAJE

- ALBERTO ARAGÓN BOLADO -

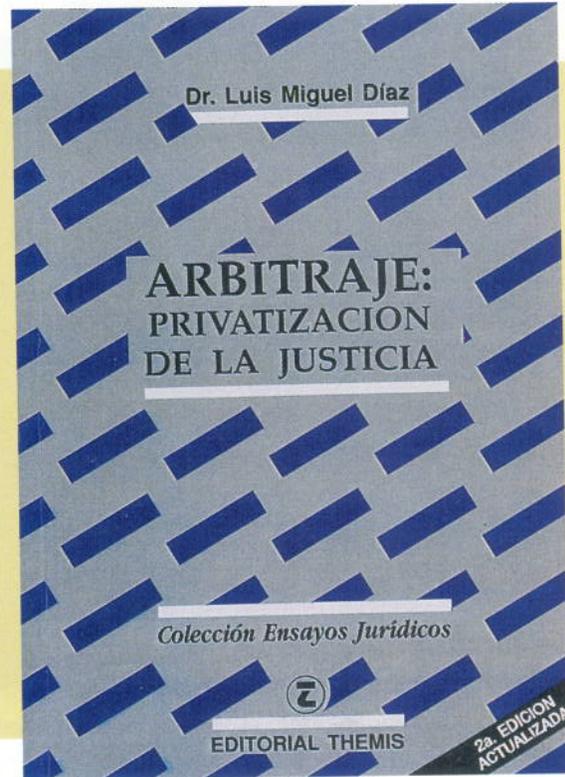
Casi nadie lo pone en duda: el arbitraje es el medio idóneo del futuro para solucionar las controversias legales. Esto no sólo va a ahorrar tiempo y dinero, sino que reducirá el papel del Estado en la vida de los particulares. Partiendo de esta premisa, *Arbitraje: privatización de la justicia* nos ofrece un amplio panorama sobre este mecanismo, tanto en su perspectiva de derecho privado como público.

La realidad social en la cual el arbitraje emerge como una opción para los tribunales judiciales —afirma el autor—, se encuentra bien documentada: estudios interdisciplinarios señalan que, en cualquier país del mundo, el acceso a la justicia tiene un mayor o menor grado de dificultad y los trámites son largos y complicados.

Desde esta perspectiva, la implementación del arbitraje privado brinda innegables ventajas: alivia la carga de trabajo de los tribunales judiciales, fortalece la cohesión de la sociedad al facultar a los individuos para decidir sus disputas de conformidad con las condiciones acordadas por ellos mismos y proporciona celeridad, pues en el arbitraje se fijan plazos y etapas procedimentales que son determinadas entre las partes y los árbitros. También ofrece un ahorro de dinero ya que, generalmente, se conoce de antemano el costo económico del procedimiento arbitral; asegura la especialización y la privacidad (el laudo es dictado por peritos en la materia y el desahogo del arbitraje es confidencial entre las partes interesadas y los árbitros) y, por último, es el umbral para la humanización de la justicia, puesto que cada parte expresa su versión del diferendo legal sin cortapisas en un ambiente de informalidad y simplicidad.

Luis Miguel Díaz, doctor por la Universidad de Harvard y catedrático del ITAM, nos presenta en su libro una compilación muy útil sobre los diversos acuerdos y tratados internacionales que México

*Arbitraje: privatización de la justicia*  
Luis Miguel Díaz  
Themis  
México, 1998



ha suscrito y que prevén la solución de conflictos a través del arbitraje. Además, la obra incluye instrumentos de especial relevancia, como la *Ley Modelo de Arbitraje* de la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional que, al igual que lo han hecho países como Australia, Canadá, Escocia, Nigeria, Perú y Estados Unidos, ha sido incorporada en nuestra legislación nacional (específicamente en el *Código de Comercio*). Incluye, asimismo, el Acuerdo de Complementación Económica entre México y Chile, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el Acuerdo que establece la Organización Mundial de Comercio y el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre México y España, entre otros convenios internacionales no menos trascendentes. **SCJN**

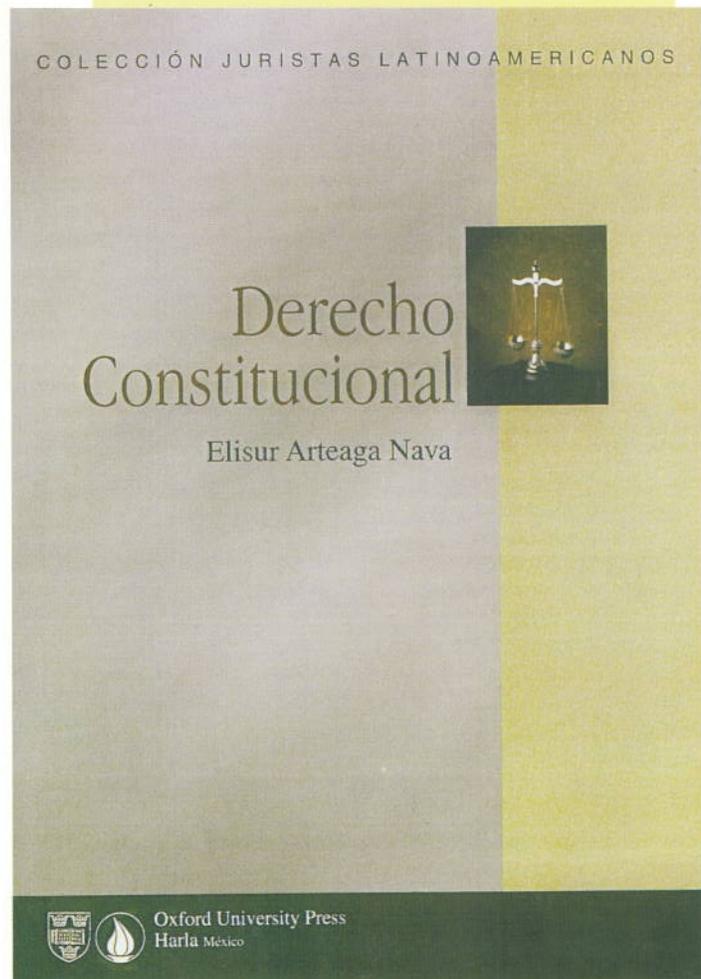
## OTRA FORMA DE VER LA CONSTITUCIÓN

- JANET KURI -

Para quienes estamos acostumbrados a los áridos manuales de derecho constitucional que se venden en las librerías de México, el libro de Elisur Arteaga viene a ser una propuesta novedosa. “En cuanto a la profundidad de su análisis pudiera compararse con la obra de Herrera y Lasso”, escribió José Francisco Ruiz Massieu a propósito de este libro. “En cuanto al rigor técnico del estudio, a la de Tena Ramírez.” Sin olvidar los antecedentes históricos de la Constitución mexicana, la doctrina, el contexto y la jurisprudencia que la explican, Arteaga comienza por abordar temas relacionados con la soberanía, las formas de Estado y de gobierno, la jerarquía de las leyes, la división de poderes y el marco jurídico-político que limita a cada una de estas instituciones. En cada una de las 1058 páginas del libro, el autor parece empeñado en recordarnos que la Constitución es un producto de las ideas que han moldeado nuestra historia pero, también, de las cruentas luchas que han librado los factores reales de poder en cada sociedad. Este enfoque es más notable cuando nos explica los aspectos constitucionales del Estado, el municipio e, incluso, el Distrito Federal. Lo mismo podría decirse sobre la organización, el funcionamiento, las facultades, atribuciones y limitaciones de los poderes y órganos de autoridad previstos en nuestra Constitución.

Por su lenguaje accesible, por sus ejemplos y por su enfoque –mira al Derecho Constitucional como un todo armónico y agota cada tema, concordando lo que existe sobre éste en cada artículo de la Carta Magna–, el libro resulta de consulta obligada para todos los abogados.

Elisur Arteaga Nava  
*Derecho constitucional*  
Oxford University Press/Harla  
México, 1998



En la cuarta de forros del libro, Mario Melgar afirma que el libro es “el estudio más completo y de mayor profundidad que se ha escrito sobre la materia”. Por su parte, también en la cuarta de forros, Gerardo Laveaga apunta que “la obra significa un sano renacimiento de la *Realpolitik*, cuyos principios deberían conocer mejor quienes crean, aplican e interpretan las leyes y que, en todo caso, son un antídoto contra la ingenuidad”. **SCJN**

## Texto de la Primera Sentencia de Amparo\*

San Luis Potosí, 13 de agosto de 1848.

**V**isto el antecedente dictamen y teniendo presente que el Artículo 25 de la Acta de Reformas impone al Juzgado de mi cargo la obligación de amparar a cualquier ciudadano contra los ataques violentos, ya sea de los Supremos Poderes de la Nación, ya de los Estados; que la circunstancia de no haberse reglamentado el modo y términos en que tal protección debe dispensarse, no es ni puede ser obstáculo para cumplir con ese sagrado deber, porque a nadie puede ocultarse el modo de sustanciar un expediente y que, de no dar cumplimiento al citado Artículo, resultaría una contravención del objeto y fin que los legisladores se propusieron, no menos que una muy notable infracción; que inconcusamente haría responsable al que la cometiera; que una ley desde el momento que se publica debe ser obligatoria; no expresándose en ella lo contrario, como dice muy bien el asesor, y que por lo mismo no se ha podido ni puede dejar de cumplir con la referida disposición Constitucional, a pesar de las razones que expresa el Sr. Gobernador del Estado en la comunicación que dirigió a este Juzgado el 4 del corriente por conducto de su secretaria, por no ser suficientes para no observar lo que manda la Ley con objeto de proteger las garantías individuales, y siendo como es cierto que el mismo Sr. D. Manuel Verástegui la motivó el ocurso que ha de las antecedentes lo dispuesto por el Supremo consecuencia de la Ley de 24 cometiendo un verdadero ataque a las garantías individuales que deben respetarse siempre por estar afianzadas en la Constitución y ser esto conforme al buen orden y comunal provecho de la sociedad, por tales fundamentos y demás que se contienen en el precitado dictamen a que me refiero, se declara que este Juzgado dispensa a D. Manuel Verástegui la protección que solicita, en conformidad de lo dispuesto en el repetido Artículo 25 del Acta de Reformas para que no pueda ser desterrado del Estado, sin que preceda la formación del juicio y pronunciamiento del fallo por la autoridad judicial a que exclusivamente corresponde por la Constitución; debiendo quedar entre tanto en el pleno uso de los derechos y libertad que la misma Carta Fundamental le concede como ciudadano mexicano. Comuníquese esta disposición al interesado para su inteligencia, dándole copia testimoniada de ella si la pidiere.



Hágase igual comunicación por medio de la correspondiente nota al Supremo Gobierno del Estado, para el debido acatamiento de este fallo y sus efectos, manifestándole a la vez que el Juzgado en manera alguna espera se le obligue a usar de los recursos que la Ley ha puesto en sus manos para hacer respetar y cumplir sus disposiciones, estando como se haya dispuesto a conservar la dignidad de este Tribunal, y hacer que sus fallos sean debidamente respetados, y dese cuenta con todo el Supremo Gobierno de la Unión para los efectos a que hubiere lugar. El Señor Pedro Zámamo, primer suplente del Juzgado de Distrito en el actual ejercicio por ausencia del propietario. Así lo decretó, mandó y firmó por ante mí, de que doy fe. Pedro Zámamo. Manuel de Arriola.

\*La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al conmemorarse el 150° Aniversario del Juicio de Amparo (1847-1997), reproduce el texto de la primera sentencia de amparo.